

**RESOLUCION DE LOS PLEITOS HEREDADOS POR RENO DE  
MEDICI DE SARRIÓ, S.A. Y DE SAFFA S.p.A.**

**Estimada la reclamación arbitral promovida por RENO DE MEDICI  
S.p.A. contra TORRAS S.A.**

*Milán, 15 de marzo de 2001* – Ayer fue notificado el laudo de Derecho que pone término al procedimiento arbitral iniciado por RENO DE MEDICI, S.p.A. contra GRUPO TORRAS, S.A. reclamando el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de compromiso de compra y venta de acciones de TORRASPAPEL, S.A. que fue suscrito entre SARRIÓ, S.A. (actualmente, RENO DE MEDICI, S.p.A.) y GRUPO TORRAS, S.A. el 7 de febrero de 1991.

El laudo condena a GRUPO TORRAS, S.A. a cumplir los contratos de compraventa de acciones derivados del ejercicio por SARRIÓ, S.A. de sus derechos de opción de venta sobre 1.154.400 acciones de TORRASPAPEL, S.A. de su propiedad, otorgando al efecto cuantos documentos fueran necesarios y viniendo GRUPO TORRAS, S.A. obligada a pagar a RENO DE MEDICI, S.p.A. la suma de 8.000 millones de pesetas más intereses, lo que hace un total -a esta fecha- superior a 12.000 millones de pesetas.

GRUPO TORRAS tiene la posibilidad de recurrir el laudo ante la Audiencia Provincial de Madrid por motivos tasados, fundamentalmente de carácter formal.

**Reno De Medici**

**Desestimado el recurso de RENO DE MEDICI S.p.A. ante la Corte di Cassazione en temas tributarios**

A continuación de una operación de fusión efectuada por Saffa S.p.A. (actualmente RENO DE MEDICI S.p.A.) en el 1987, la Administración Financiera había observado una irregularidad fiscal. El contencioso surgido – después de una primera sentencia favorable a Saffa S.p.A. en el 1993 – se ha concluido con una sentencia de la Corte di Cassazione que rechaza el último recurso presentado por Reno De Medici y ordena el pago de L. 38 millones, de los cuales 10 son relativos a los intereses.

La sentencia – de la cual no se conoce todavía el mecanismo – llega 13 años después de la primera contestación y en un contexto legislativo totalmente diverso al vigente hace algunos años.

La Sociedad esta estudiando la conveniencia y la oportunidad de proseguir el recurso a superiores instancias jurisdiccionales incluso europeas, a las que tiene derecho.

El mencionado importe, que debe de considerarse como componente extraordinario negativo, podrá ser pagado prorrateado en cuatro años.

Reno De Medici registra de cualquier manera favorablemente la finalización de todos los contenciosos heredados de Saffa como consecuencia de la fusión y reanuda, con claridad y crecidas posibilidades, su desarrollo societario.

**Reno De Medici S.p.A.**  
**Il Presidente**